



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.-

----- INICIO DEL ACTA -----

En el Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, siendo las 20:10 horas del día 20 de noviembre de 2022, el C. JULIO CESAR MONTOYA ELIZALDE, verificador adscrito a la Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, hacen constar que se constituyeron en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en la carretera internacional México 15, kilómetro 1694+200, tramo comprendido entre Los Mochis-Ciudad Obregón, a la altura de la caseta de inspección fitosanitaria que se ubica en la inmediaciones del Ejido Emigdio Ruiz, Municipio de Ahome, con dirección de norte a sur; a efecto de continuar con el C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ y la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, al amparo de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM3700099/22, contenida en el oficio número SATES-DCE-DP-0511/2022, de fecha 20 de noviembre de 2022; girada por el Lic. Felipe de Jesús Ibarra Nafarrate, en su carácter de Director de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, dirigida al C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ en su carácter de Conductor, poseedor, tenedor y/o propietario de la mercancía de procedencia extranjera en transporte, emitida con fundamento en el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, primero párrafo, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, NOVENA párrafos primero, y sexto, fracción I, Incisos a) y c); y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa de fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015; reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 062 de fecha 22 de Mayo de 2020; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XII, Tercera, primer párrafo, fracciones I y II, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; y en los artículos 18, párrafo primero, fracción I y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; reformada, adicionada y derogada mediante Decretos 3 y 4, ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 131, de fecha 29 de octubre de 2021; 1º, 2º, 8º, 9º, 15, fracción II, 17, fracciones X, XII, XIV, XVII y LV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 132 BIS, de fecha 01 de noviembre de

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

JOSE BARAZA

148.



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.-----

2021; artículos 73, fracciones V y VI, 74, 75, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156, de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por Decreto número 650, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, número 113 de fecha 19 de septiembre de 2001; por decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 en fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección; por decreto número 58, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 158 en fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección; Reformado y Adicionado por decreto número 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 161 en fecha 22 de diciembre de 2017 segunda sección, Reformado, Adicionado y Derogado por Decreto Numero 436, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 Bis en fecha 25 de diciembre de 2019, Quinta sección; artículos 1, 2, 3, 4, 8, primer párrafo, fracciones II, III, V, XI y XXI, 9, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 21, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Numero 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto, Sexto del citado Decreto; artículos 1, 2, primer párrafo fracción X, 3 primer párrafo, apartado "B", fracción V y párrafos segundo, tercero y cuarto, 10, primer párrafo, fracciones I, VI, X, XIII, XIV y XV, 11 fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, incisos a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), último párrafo y 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo y Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D" y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI, XIV, XVI y XXXIX y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción V, del Código Fiscal de la Federación. -----

Lo anterior, atendiendo a que el día 20 de noviembre de 2022, siendo las 19:00 horas en la carretera internacional México 15, kilómetro 1694+200, tramo comprendido entre Los Mochis-Ciudad Obregón, a la altura de la caseta de inspección fitosanitaria que se ubica en la inmediaciones del Ejido Emigdio Ruiz, Municipio de Ahome, con dirección de norte a sur, se llevo a cabo la verificación por parte de esta Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, al amparo de la orden de verificación de mercancías de procedencia extranjera número CVM3700099/22, contenida en el oficio número SATES-DCE-DP-0511/2022, de fecha 20 de noviembre de 2022, al vehículo MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA, MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461, con el objeto o propósito de comprobar la legal

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

JOSE BOLIVAR



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA. -

importación, tenencia, estancia y/o manejo en territorio nacional, de las mercancías de procedencia extranjera que eran transportadas en el citado vehículo, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Derechos y Aprovechamientos, así como de las Restricciones o Regulaciones No Arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación el personal verificador, adscrito a la Dirección de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, proceden a identificarse ante el conductor con la siguiente documentación:

Constancia de identificación número SATES-DCE-DPP-8833/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, con puesto de Verificador, con Registro Federal de Contribuyente con clave MOEJ810701LYA; documento dirigido A QUIEN CORRESPONDA, en el cual aparece la fotografía del personal verificador, cubierta a la mitad de la misma con el sello del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, así como también, nombre y firma autógrafa del personal verificador; documento en el cual se acredita la personalidad del personal actuante, como servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, documentos de identificación expedidos a su favor por el Lic. Felipe de Jesús Ibarra Nafarrate, en su carácter de Director de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Segunda, fracción VI, inciso d), Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, Octava, primero párrafo, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, NOVENA párrafos primero, y sexto, fracción I, Incisos a) y c); y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Sinaloa de fecha 07 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 19 de agosto de 2015; reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 062 de fecha 22 de Mayo de 2020; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XII, Tercera, primer párrafo, fracciones I y II, del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; y en los artículos 18, párrafo primero, fracción I y 81 de la Constitución

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Barroza

148



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.- -----

Política del Estado de Sinaloa; 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; reformada, adicionada y derogada mediante Decretos 3 y 4, ambos publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 131, de fecha 29 de octubre de 2021; 1º, 2º, 8º, 9º, 15, fracción II, 17, fracciones X, XII, XIV, XVII y LV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, No. 132 BIS, de fecha 01 de noviembre de 2021; artículos 73, fracciones V y VI, 74, 75, 87 y 93 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156, de fecha 28 de diciembre de 1994, reformado por Decreto número 650, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, número 113 de fecha 19 de septiembre de 2001; por decreto número 38, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 en fecha 28 de diciembre de 2007, Primera Sección; por decreto número 58, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 158 en fecha 28 de diciembre de 2016, Segunda Sección; Reformado y Adicionado por decreto número 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 161 en fecha 22 de diciembre de 2017 segunda sección, Reformado, Adicionado y Derogado por Decreto Numero 436, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 156 Bis en fecha 25 de diciembre de 2019, Quinta sección; artículos 1, 2, 3, 4, 8, primer párrafo, fracciones II, III, V, XI y XXI, 9, primer párrafo, fracción VII y último párrafo, 21, primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XIV, XVIII, XIX y XXI, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, expedida mediante Artículo Primero del Decreto Numero 334, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Numero 161 de fecha 22 de diciembre del 2017, Segunda Sección; y Artículos Transitorios Primero, Quinto, Sexto del citado Decreto; artículos 1, 2, primer párrafo fracción X, 3 primer párrafo, apartado "B", fracción V y párrafos segundo, tercero y cuarto, 10, primer párrafo, fracciones I, VI, X, XIII, XIV y XV, 11 fracciones II, III, IV, XVII, XIX y XXX, 20 primer párrafo fracciones I, VI, incisos a), b), c), d), g), h), i), j), k), l), m), n), y r), último párrafo y 26 primer párrafo, apartado "D" y último párrafo y Artículos Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 043, Edición Vespertina, de fecha 06 de abril de 2018; en relación con el artículo primero, Apartado "D" y artículo Único transitorio, del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Oficinas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 046 de fecha 12 de abril de 2018, Edición Extraordinaria; documentos que ostentan la firma autógrafa de los funcionarios que las emiten, y en los cual aparecen la fotografía, el nombre, firma autógrafa, de cada uno de los verificadores que practican la revisión, mismos que fueron exhibidos al conductor, quien los examinó y se cercioró de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolos a sus portadores; documentos en los cuales se les faculta para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tales como: Notificar los actos relacionados con el ejercicio de facultades de comprobación, realizar revisiones de papeles de trabajo con los contadores públicos registrados en relación con los dictámenes y declaratorias que para efectos

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,

Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,

Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Barrera LUB.



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.- -----

fiscales presenten los contribuyentes, practicar visitas domiciliarias, verificar la obligación de adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas o precintos a los recipientes que las contengan, y en su caso, realizar el aseguramiento de los bienes, efectuar auditorías, inspecciones, llevar a cabo la notificación y práctica del aseguramiento de los bienes o negociación del contribuyente, practicar visitas domiciliarias a fin de verificar la expedición de comprobantes o que los expedidos reúnan los requisitos fiscales; revisiones de escritorio en centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte aún cuando no se encuentren en movimiento, efectuar verificaciones de origen, levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables; decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos en los supuestos que establece la Ley Aduanera, iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el Artículo 152 de la Ley Aduanera o del artículo que lo sustituya; y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente; documentos en donde se les habilita para ejercer las facultades antes mencionadas únicamente dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, tratándose de la revisión de impuestos federales, municipales convenidos, e impuestos estatales, atribuciones mismas que solo podrá ejercer dentro de la circunscripción territorial a que se refiere la Orden de Revisión que se acompañe, debidamente fundada y motivada por autoridad competente y el cual, se encuentra debidamente sellado y ostenta la firma del funcionario que lo expidió. -----

Identificación que fue exhibida ante el conductor, quien las examinó y se cercioró de sus datos sin manifestar objeción alguna y expresando su conformidad. -----

En el mismo acto y a petición del personal verificador citado anteriormente, el conductor se identificó mediante Credencial Para Votar numero IDMEX1490020424, con clave de elector: PRGNRB84030508H500, año de registro 2002 02 y vigencia 2026, expedida por el Instituto Nacional Electoral"; documento en el que aparece fotografía que coincide con los rasgos fisionómicos de su portador, nombre y firma, misma que se tuvo a la vista, se examinó y para constancia se agrega copia simple del documento y el original se devuelve de conformidad a su portador, al que en lo sucesivo se le denominará el "compareciente", el cual por sus generales dice llamarse ROBERTO PEREZ GONZALEZ, sin manifestar estado civil, edad y ni ocupación operador- -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera, el C. JULIO CESAR MONTOYA ELIZALDE, verificador adscrito a la Dirección de Comercio Exterior, dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, apereciben al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Baraza *KRB*



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.- -----

personales le serán efectuadas por estrados; posteriormente requieren al compareciente para que designe dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o que los testigos designados no aceptasen dicho cargo los mismos serán nombrados por el personal verificador, a lo que manifiesta que "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación de la persona que atiende la diligencia, el personal verificador procede a nombrar como testigos a los C.C. José Reynaldo Barraza Vargas y Ricardo Miranda Bernal, quienes aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño, identificándose el primero mediante Credencial de Elector número 0233105754895, con Clave de Elector BRVRRY9696042926H300, con año de registro 2016 01, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando tener 26 años de edad, estado civil soltero, de ocupación empleado, de nacionalidad mexicano con domicilio conocido en C Atardeceres S/N, Loc. Sahuaripa 85600, Sahuaripa, Sonora; el segundo se identificó mediante Credencial de Elector número 1228023522169, con Clave de Elector MRBRRC65012726H500, con año de registro 1991 02, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando tener 57 años de edad, estado civil soltero, de ocupación empleado, de nacionalidad mexicano con domicilio conocido en Av. Ignacio Allende S/N, Loc. Mayo Fuerte, C.P. 85900, Huatabampo, Son; documentos en los que aparecen sus nombres, fotografías y firmas, manifiestan además estar inscritos en el Registro federal de Contribuyentes con las claves BAVR960429 y MIBR650127, respectivamente, sin acreditar su dicho.-----

----- SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA -----

Acto seguido el personal verificador citado anteriormente requiere al compareciente para que exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de comercio exterior, según lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Aduanera en vigor al momento de los hechos, manifestando éste lo siguiente: "Esta es toda la documentación que traigo de la mercancía".-----

----- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN -----

Acto continuo el compareciente exhibe sin objeción alguna los siguientes documentos:-----

➤ Tarjeta de Circulación número 2969569, de fecha de expedición 21 de octubre del 2022, expedida por la Dirección General de Autotransporte Federal dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de "ANGEL ALAN PEREZ GONZALEZ", la cual ampara un vehículo MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA, MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN: 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461.-----

----- VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA MERCANCÍA -----

Acto seguido, el personal verificador, apercibe al compareciente que, si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le serán efectuadas por estrados, así mismo, el compareciente C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ manifiesta "su voluntad" de retirarse del lugar donde se realiza la presente diligencia", posteriormente el

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,

Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,

Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Barraza

EMA



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.- -----

personal verificador en presencia de los dos testigos de asistencia mencionados anteriormente,
 inician con la verificación física de la mercancía, observando su marca, modelo, número de serie,
 origen, estado y/o características particulares, constatando que presuntamente se trata de
 mercancía de origen y procedencia extranjera; dicha verificación se inicia el día 20 de noviembre
 de 2022, levantando para tal efecto el INVENTARIO FÍSICO de la verificación como se indica a
 continuación: -----

MEDIO DE TRANSPORTE

CASO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE VIN	ORIGEN	OBSERV
1	1	PIEZA	VEHICULO TIPO PLATAFORMA	FORD	2013	1FDGF4GT4DEB83461	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	USADO

MERCANCIA

CASO	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	SERIE VIN	ORIGEN	OBSERV
2	1	PIEZA	MINI CARGADOR FRONTAL	BOBCAT	509612613	USA	USADO

RESULTADO DE LA REVISION FISICA Y DOCUMENTAL

Hecho el estudio y análisis de los documentos presentados por el compareciente, así como del
 resultado de la revisión física practicada a la mercancía descrita con anterioridad en los casos 1 y
 2, contenidos en el INVENTARIO FISICO de la presente acta; se conocieron las siguientes
 irregularidades: -----

PRIMERA.- Para las mercancías (medios de transportes) descrita en el caso 1, contenido en el
 inventario físico de la presente acta, se tiene que el C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ exhibió
 documentación relacionada con anterioridad en la recepción de la documentación, por lo que se
 acredita su legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional. -----

Sin embargo, para la mercancía descrita en el caso 2, contenido en el inventario físico de la
 presente acta, se tiene que el C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ NO exhibió documentación para
 acreditar su legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional, conforme al artículo
 146, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley Aduanera vigente, el cual señala lo siguiente: -----

*“Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a
 excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los
 siguientes documentos:-----*

*I.- Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos
 electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al
 efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o
 manejo.-----*

.....
 II.-.....

*III.- Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la
 Federación. - ...” -----*

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Barrera

14/3



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.-----

Derivado de lo anterior, se determina que no se acredita por ningún modo que la mercancía descrita en el caso 2, contenido en el apartado de inventario físico de la presente acta, que se hallan sometido a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, por lo que de ningún modo se acredita su legal importación, estancia, tenencia y/o manejo en territorio nacional, conforme a lo establecido en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley aduanera Vigente. -----

En razón de lo señalado en la irregularidad antes descrita, se presumen cometidas la infracciones establecidas por el artículo 176, primer párrafo, fracciones I y X de la Ley Aduanera vigente, toda vez que no se acredita con la documentación aduanera correspondiente que la mercancía descrita en el caso 2, contenidos en el apartado de inventario físico de la presente acta, se sometió a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, y en consecuencia se presume que se omitió el pago de los impuestos al comercio exterior correspondientes y no acreditó su legal importación, tenencia y/o estancia en el interior del país, Artículo que cita textualmente lo siguiente: " *ARTICULO 176. Cometten las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzcan al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos...*", fracción I "Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse...; fracción X "Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo..."".

Lo anterior en relación con el Artículo 178, primer párrafo, fracciones I, IV y X, Artículo 179, primer párrafo, y Artículo 183-A, primer párrafo, fracciones III y IV, todos ellos de la Ley Aduanera Vigente, sin perjuicio de las demás que resulten de conformidad con la misma Ley Aduanera. - - -

Por lo que en consecuencia, se considera que los hechos mencionados en el párrafo anterior actualizan las causales de embargo precautorio establecidos en el artículo 151 fracción III de la Ley Aduanera vigente, el cual señala textualmente que: "ARTICULO 151. Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:",...;fracción III "III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción a territorio nacional o para su internación de la franja fronteriza al resto del país y cuándo no se acredite su legal estancia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá solo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuándo esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta."; en virtud de que no se acredita que la mercancía descrita en el caso 2, contenidos en el apartado de inventario físico de la presente acta, se halla sometido a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional y tampoco se acredita su legal estancia, tenencia, y/o manejo del mismo en territorio nacional, además de que no se acredita el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias que le correspondan en su caso a las referidas

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,

Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,

Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Beraza

145



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.-

mercancías. -

EMBARGO PRECAUTORIO

-En vista de lo anterior y con fundamento en la Cláusula Segunda fracciones I, II y III del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2016 y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 134 de fecha 04 de noviembre de 2016; artículo 60 de la Ley Aduanera el cual señala que "ARTICULO 60. Las mercancías están afectas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por su entrada o salida del territorio nacional. En los casos previstos por esta Ley, las autoridades aduaneras procederán a retenerlas o embargarlas, en tanto se comprueba que han sido satisfechas dichas obligaciones y créditos. Los medios de transporte quedan afectos al pago de las contribuciones causadas por la entrada o salida del territorio nacional, y de las cuotas compensatorias causadas por la entrada a territorio nacional, de las mercancías que transporten, si sus propietarios, empresarios o conductores no dan cumplimiento a las disposiciones mencionadas en el artículo 1o. de esta Ley.", 144, primer párrafo, fracción X, de la Ley Aduanera, mismo que a la letra dice "ARTICULO 144. La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:" ..., fracción X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley."; 150 y 151, primer párrafo fracción III, de la Ley Aduanera vigente, éste último artículo ya transcrito en párrafos anteriores; se realiza el embargo precautorio de la Mercancía descrita en el caso 2, como se indica en el apartado de Inventario físico de la presente acta. -

Por lo que respecta a la mercancía (medio de transporte) descrita en el caso 1 del apartado de Inventario físico de la presente acta, en este mismo acto se hace del conocimiento del C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ, que queda en garantía del interés fiscal de conformidad con el artículo 151 último párrafo de la Ley Aduanera en vigor, toda vez que NO presentó la documentación a la que se refiere el artículo 202 segundo párrafo de su Reglamento.-

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

El personal verificador, hace del conocimiento del compareciente, el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole que cuenta con un **plazo de Diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del acta, para ofrecer pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la Dirección de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, ubicada en Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, Edificio B, de la unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa; manifestando el compareciente darse por enterado; asimismo se hace constar que la mercancía contenida en el capítulo del inventario

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Barraza LHR



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA. -

físico de la presente acta correspondiente a el caso 2 del apartado de Inventario físico de la presente acta embargada precautoriamente; permanecerán bajo resguardo inicialmente en el Recinto Fiscal ubicado en Carretera Internacional México 15, Kilometro 1694+200, tramo comprendido entre Los Mochis-Ciudad Obregón, en las inmediaciones del Ejido Emigdio Ruiz, Municipio de Ahome, con dirección de norte a sur, en el Estado de Sinaloa; mercancías que posteriormente serán trasladadas a los Recintos Fiscales ubicados en Carretera Navolato Km. 8.5 en Bachigualato, Culiacán, Sinaloa y Boulevard Francisco I. Madero número 6000, entre Primera y Segunda, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, según corresponda, manifestando el compareciente darse por enterado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 150 párrafos tercero y cuarto de la Ley Aduanera en relación con los diversos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria la Ley Aduanera se requiere al compareciente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo o de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante legal, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señale un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, las notificaciones que fueran personales se efectuaran por estrados. El compareciente manifiesta que NO cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Estado de Sinaloa.

----- **GUARDA Y CUSTODIA** -----

Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedaran depositadas en el Recinto Fiscal ubicado en la carretera internacional México 15, kilómetro 1694+200, tramo comprendido entre Los Mochis-Ciudad Obregón, en la inmediaciones del Ejido Emigdio Ruiz, Municipio de Ahome, con dirección de norte a sur, en el Estado de Sinaloa, a disposición de la Dirección de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Sinaloa, organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa y bajo la guarda y custodia de la misma Autoridad antes citada; toda vez que las referidas mercancías se encuentran afectas directa y preferentemente al interés fiscal presuntamente lesionado; toda vez que presuntamente se cometió la infracción prevista en los artículos 176 fracción I y X de la Ley Aduanera vigente y 76 del Código Fiscal de la Federación; mismas que serán trasladadas al almacén del Gobierno del Estado de Sinaloa, que se ubica Carretera Navolato Km. 8.5; Bachigualato, Culiacán, Sinaloa y Boulevard Francisco I. Madero número 6000, entre Primera y Segunda, Colonia El Barrio, Culiacán, Sinaloa, según corresponda, manifestando el compareciente darse por enterado.

Asimismo, en este momento, se hace del conocimiento al compareciente, que de acuerdo con la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala su derecho a, en caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le llegara a determinar algún crédito, tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:--

“Artículo 2.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: -
 (...) -

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

José Barroza

IMB



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.-

XII. Derecho a ser informado, al inicio de las facultades de comprobación de las autoridades
 fiscales, sobre sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que éstas se
 desarrollen en los plazos previstos en las leyes fiscales. -

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de
 los derechos del contribuyente y así se asiste en la actuación que corresponda. -

La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a
 cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor
 público que incurrió en la omisión. -

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de
 comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales, (...)" -

DECLARACIONES

Una vez enterado de la irregularidad se le concede el uso de la palabra al C. ROBERTO PEREZ
 GONZALEZ quien manifiesta lo siguiente: "NO MANIFIESTA NADA". -

La presente acta de verificación e inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera
 consta de (12) doce. -

LECTURA Y CIERRE DEL ACTA

No habiendo mas hechos que hacer constar y siendo las 21:25 horas del día 20 de noviembre de
 2022, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en original y dos tantos y
 se apercibe al compareciente que las notificaciones que fueren personales se efectuaran por
 estrados en la página electrónica del Gobierno del Estado de Sinaloa
<http://www.portalfiscal.sinaloa.gob.mx>, si se opone a la diligencia de notificación de la presente
 acta, negándose a firmarla; se hace constar que el C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ en su carácter
 de destinatario de la orden, manifiesta su voluntad de NO firmar la presente acta, sin manifestar
 motivo alguno, así como a recibir un tanto con firma autógrafa de la misma, después de que es
 firmada por el C. JULIO CESAR MONTOYA ELIZALDE, personal actuante y los testigos de asistencia,
 al final del acta y al calce o margen de todos y cada uno de los folios. -

Acto seguido el personal verificador actuante procede en este momento a dejar un tanto de la
 presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del compareciente. -

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 fracción VI del Código Fiscal de la
 Federación, la presente tiene plena validez y valor probatorio, dándose por concluida la presente
 diligencia. -

Calle Topacio esquina Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena,
 Edificio B de la Unidad de Gobierno, segundo piso, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020,
 Culiacán, Sinaloa, México. Teléfonos 6677159723, 6677159724, 6677587157 y 6677587167.

Jose Balanza



SINALOA
SATES
 DIRECCIÓN DE
 COMERCIO EXTERIOR

Conductor, Propietario, Poseedor y/o
 Tenedor.

C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.
 No. de orden: CVM3700099/22

Vehículo: MARCA: FORD, TIPO: PLATAFORMA,
 MODELO: 2013, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN:
 86AU4G, SERIE (V.I.N.) 1FDGF4GT4DEB83461. -

Clase: ACTA DE VERIFICACIÓN, EMBARGO EN SU
 CASO Y NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA
 ADUANERA DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA
 EXTRANJERA.-----

----- **CONSTE** -----

Por la Dirección de Comercio Exterior dependiente del Servicio de Administración Tributaria
 del Estado de Sinaloa.

El Personal Verificador

 C. JULIO CESAR MONTOYA ELIZALDE.

De conformidad. El conductor, poseedor,
 tenedor, y/o propietario de la mercancía
 de Procedencia Extranjera.

SE NEGÓ A FIRMAR

 C. ROBERTO PEREZ GONZALEZ.

Testigos de Asistencia

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

Jose Barraza

 C. JOSÉ REYNALDO BARRAZA VARGAS .

RMB.

 C. RICARDO MIRANDA BERNAL.